



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 25 fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 6 de enero de 2026, el Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, presentó una iniciativa de reforma al Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con el objetivo de proponer una modificación y adición a sus artículos 9, 44 y 46.

SEGUNDO. Posteriormente la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento da consentimiento de visto bueno para el proyecto de iniciativa de reforma al Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con el fin de llevar a cabo el proceso de análisis de impacto regulatorio en la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.

TERCERO. Consecutivamente, la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey evaluó que no existe inconveniente legal alguno para llevar a cabo la reforma de dicho reglamento, por lo que "se dictamina como procedente la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio" de la propuesta del anteproyecto en mención.



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 6 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

TERCERO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos.

CUARTO. Que el artículo 223 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia.



QUINTO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales. Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones;
- VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;
- VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;
- VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y
- IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.



Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

SEXTO. Que el artículo 74, fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y Comisiones del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Que el artículo 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, establece que previo a todo proceso de reglamentación municipal, se deberán establecer los medios idóneos para la participación y opinión de los habitantes del municipio de Monterrey.

OCTAVO. Que la iniciativa señalada en el Antecedente PRIMERO del presente Dictamen respecto a la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es la que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	
DISPOSICIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024	AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
CAPÍTULO III	
DE LOS RECONOCIMIENTOS Y MEDALLAS	



ARTÍCULO 9. Las Medallas y Reconocimientos que serán entregadas por el Ayuntamiento de Monterrey son las siguientes: I. Medalla al Mérito Diego de Montemayor; II. Medalla Guardianes de Monterrey; III. Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco; IV. Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño; V. Medalla al Mérito de la Juventud Regia; VI. Medalla al Mérito Deportivo Ángel Macías Barba; VII. Reconocimiento Público Miguel F. Martínez; y, VIII. Reconocimiento Público Mujer Que Inspira.	ARTÍCULO 9. Las Medallas y Reconocimientos que serán entregadas por el Ayuntamiento de Monterrey, son las siguientes: I. Medalla al Mérito Diego de Montemayor; II. Medalla Guardianes de Monterrey; III. Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco; IV. Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño; V. Medalla al Mérito de la Juventud Regia; VI. Medalla al Mérito Deportivo Ángel Macías Barba; VII. Reconocimiento Público Miguel F. Martínez; y, VIII. Reconocimiento Público “María Elena Chapa Hernández, Mujer que Inspira”.
CAPITULO XI DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MUJER DE INSPIRA”	CAPITULO XI DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MARÍA ELENA CHAPA HERNÁNDEZ, MUJER QUE INSPIRA”
ARTICULO 44. Se entregará el Reconocimiento Público Mujer que Inspira a aquellas mujeres regiomontanas que, por su trayectoria y sus logros, son consideradas mujeres ejemplares y modelos a seguir en términos de capacidades, esfuerzos y valores inquebrantables en alguna de las siguientes actividades: (...)	ARTICULO 44. Se entregará el Reconocimiento Público “María Elena Chapa Hernández, Mujer que Inspira” a aquellas mujeres regiomontanas que, por su trayectoria y sus logros, son consideradas mujeres ejemplares y modelos a seguir en términos de capacidades, esfuerzos y valores inquebrantables en alguna de las siguientes actividades: (...)
ARTÍCULO 46. El reconocimiento Mujer que Inspira será entregado preferentemente el día hábil más cercano al 8 de marzo de cada año, fecha en que se conmemora el día internacional de	ARTÍCULO 46. El reconocimiento “María Elena Chapa Hernández, Mujer que Inspira” será entregado preferentemente el día hábil más cercano al 8 de marzo de cada año, fecha en que se conmemora el día



la mujer; conforme al siguiente diseño y especificaciones: (...)	internacional de la mujer; conforme al siguiente diseño y especificaciones: (...)
TRANSITORIO	
ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.	

En razón de lo anterior, se propone que se apruebe la siguiente redacción para el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los términos siguientes:

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**

CAPÍTULO III

DE LOS RECONOCIMIENTOS Y MEDALLAS

ARTÍCULO 9. Las Medallas y Reconocimientos que serán entregadas por el Ayuntamiento de Monterrey, son las siguientes:

- I. Medalla al Mérito Diego de Montemayor;
- II. Medalla Guardianes de Monterrey;
- III. Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco;
- IV. Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño;
- V. Medalla al Mérito de la Juventud Regia;
- VI. Medalla al Mérito Deportivo Ángel Macías Barba;
- VII. Reconocimiento Público Miguel F. Martínez; y,
- VIII. Reconocimiento Público **“María Elena Chapa Hernández, Mujer que Inspira”**

CAPITULO XI

DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO

“MARÍA ELENA CHAPA HERNÁNDEZ, MUJER QUE INSPIRA”

ARTICULO 44. Se entregará el Reconocimiento Público **“María Elena Chapa Hernández, Mujer que Inspira”** a aquellas mujeres regiomontanas que, por su trayectoria y sus logros, son consideradas mujeres

**Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por
Modificación y Adición al Reglamento que Instituye la Entrega de
Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León**



ejemplares y modelos a seguir en términos de capacidades, esfuerzos y valores inquebrantables en alguna de las siguientes actividades:

(...)

ARTÍCULO 46. El reconocimiento “**María Elena Chapa Hernández**, Mujer que Inspira” será entregado preferentemente el día hábil más cercano al 8 de marzo de cada año, fecha en que se conmemora el día internacional de la mujer; conforme al siguiente diseño y especificaciones:

(...)

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

NOVENO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es competentes para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 25 fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 15-quince días hábiles, de conformidad con el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que conforme al Considerando Anterior se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA”

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y/o planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por
Modificación y Adición al Reglamento que Instituye la Entrega de
Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León



I. Objeto: Se estima pertinente renombrar el Reconocimiento Público “Mujer que Inspira”, ahora como Reconocimiento Público “María Elena Chapa Hernández, Mujer que Inspira”, en honor a una de las mujeres más destacadas defensoras de los derechos del género femenino en Nuevo León y en México, quien dedicó su vida al servicio público, a la construcción de políticas públicas con perspectiva de género, a la consolidación de instituciones orientadas a la igualdad, su liderazgo en el Instituto Estatal de las Mujeres, su incansable labor como promotora de reformas constitucionales y legales, y pionera en la participación política de las mujeres.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 162, 163 y 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Requisitos: En el proceso de la presente Consulta Ciudadana Pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. Período de la consulta: 15-quince días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de Reforma al Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza y Ocampo, sin número, Centro de Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas, en días hábiles. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y ser presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.



DÉCIMO SEGUNDO. Que los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el CONSIDERANDO NOVENO de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO QUE INSTITUYE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrita en el Considerando OCTAVO por un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación del Aviso sobre el inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el Considerando DÉCIMO PRIMERO en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad al Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el Considerando DÉCIMO PRIMERO, por medio del *micrositio* habilitado en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*, para la recepción de opiniones, propuestas y/o planteamientos.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva a difundir el Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el Considerando DÉCIMO PRIMERO, en las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey.

QUINTO. Publíquese el Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el Considerando DÉCIMO PRIMERO, en el *Periódico Oficial del Estado*; así como en

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por
Modificación y Adición al Reglamento que Instituye la Entrega de
Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León



2-dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; así mismo, difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

SEXTO. Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 ENERO DE 2026

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN
Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA CECILIA IVONNE
ESPIR MARTÍNEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por
Modificación y Adición al Reglamento que Instituye la Entrega de
Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León**



**SÍNDICO LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ROBERTO ALFONSO
GALLARDO GALINDO
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**